



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0338
RADICADO N° 2020-00149-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor CARLOS ENRIQUE PUERTA MONSALVE contra la señora LUZ MARINA GIRALDO propietaria del establecimiento de comercio MUEBLERÍA GARCÍA Y GIRALDO, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por promovida por el señor CARLOS ENRIQUE PUERTA MONSALVE contra la señora LUZ MARINA GIRALDO propietaria del establecimiento de comercio MUEBLERÍA GARCÍA Y GIRALDO O.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.


La Secretaria